



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 4 de Enero de 2013

Número 5.223

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

36.- Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Presidencia, Gobierno y Empleo de la Ciudad Autónoma, en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

38.- Información pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Ceuta.

39.- Aprobación del Canon de Regulación para el abastecimiento de la Ciudad de Ceuta año 2013.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

44.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Notificador, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, y Tribunal Calificador.

45.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Sargento de Bombero, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, y Tribunal Calificador.

47.- Bases para la provisión de puestos de Trabajo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

48.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012111082, por infracción a la Ley de Puertos.

49.- Notificación a D^a. Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente sancionador 2012080729, por infracción a la Ley de Puertos.

50.- Notificación a D. Daniel Cascaido Zamudio, relativa al expediente sancionador 2012070652, por infracción a la Ley de Puertos.

51.- Notificación a D^a. Isabel Mayo Mora, relativa al expediente sancionador 2012111103, por infracción a la Ley de Puertos.

52.- Notificación a D. Hamadi Mohamed Mesaud, relativa al expediente sancionador 2012080730, por infracción a la Ley de Puertos.

53.- Notificación a D. Yassine El Anjari El Baghdadadi, relativa al expediente sancionador 2012080726, por infracción a la Ley de Puertos.

54.- Notificación a Tip Trailer España S.L., relativa al expediente sancionador 2012080684, por infracción a la Ley de Puertos.

55.- Notificación a D. Abderrachid Ahmed Sadik, relativa al expediente sancionador 2012070658, por infracción a la Ley de Puertos.

56.- Notificación a D. Abdelhamid Tsouli, relativa al expediente sancionador 2012060427, por infracción a la Ley de Puertos.

57.- Notificación a D^a. Celia Recio Guerrero, relativa al expediente sancionador 2012101048, por infracción a la Ley de Puertos.

Capitanía Marítima de Ceuta

62.- Notificación a D. Ahmed Tehami Tehami, relativa al procedimiento sancionador 12/340/0046.

63.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Yusef, relativa al procedimiento sancionador 12/340/0056.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

32.- Notificación a D. Mohamed Ali Ali, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

33.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero nº 40, a instancias de D. Mohamed Chorfi, en representación de Pizzería M.A de Ceuta S.L., para ejercer la actividad de pizzería.

34.- Notificación a D^a. Mercedes Alcaide Martín, a D. Sammy Tilokchamd Thadani y a D. Manuel Ortega Castro y/o posibles causahabientes, relativa a la declaración de ruina del inmueble sito en C/ Fructuoso Miaja nº 7 (expte. 72096/2011).

35.- Notificación a D. Dris Dris Mohamed y a D. José L. García de Barga Palacios, relativa a ampliación/modificación de la licencia de obras concedida para la construcción de viviendas y garajes en c/ Velarde nº 14 (expte. 76563/2008).

37.- PROCESA.-Aprobación de ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

42.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

58.- Notificación a D. Lahcen Ben Jouda, relativa al expediente E-203/12.

59.- Notificación a Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

60.- Notificación a D. Ahmed Raggani, relativa a Acta de liquidación e infracción.

61.- Notificación a Marcoa S.L. relativa al expediente E-161/12.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

41.- Notificación a D^a. Jafeda Abselam Hamadi, relativa al expediente 169/12 DIS.

43.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

40.- I.C.D.-Calendario Electoral de la Federación de Tenis de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

32.- Intentada la notificación preceptiva a D/ D^a MOHAMED ALI ALI, con D.N.I. nº 45.082.774-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 08-11-12, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 17-07-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 313.579 por infracción de tráfico contra D/D^a. MOHAMED ALI ALI con D.N.I. nº 45.082.774-Z. El hecho denunciado “ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 094.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del pro-

cedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros y la detracción de 0 puntos.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- EL JEFE DE SECCION ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

33.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Poblado Marinero nº 40, a instancia de D. Mohamed Chorfi, en representación de Pizzería M.A. de Ceuta S.L..N.I./T.R. /C.I.F.: B-51029114.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: PIZZERIA.

Ceuta, 17 de Diciembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.-P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº.Bº.: EL PRESIDENTE. PDF.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.-

34.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 17 de diciembre de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de julio de 2011 la mercantil INCOCE S.L. insta la declaración de ruina del inmueble sito en C/ Fructuoso Miaja nº 7 de Ceuta, aportando estudio patológico.- Con fecha 15 de septiembre de 2011 se le requiere a INCOCE que aporte la documentación prevista en el art.19 del RD 2189/1978, de 2 de junio, del que se le da copia.- Con fecha 29 de septiembre de 2011 se presenta por Registro General de la Ciudad, acompañando documentación requerida.- Consta informe técnico nº 855/11, de fecha 3 de octubre de 2011 en el que se concluye la necesidad de completar el informe y se estima procedente que ase adopten unas medidas cautelares.- Consta informe jurídico de fecha 17 de octubre de 2011 en el que se concluye que procede ordenar a la mediad precautoria, con advertencia de ejecución subsidiaria.- Consta informe técnico nº 385/12 de fecha 29 de mayo de 2012.- Consta Decreto de fecha 14 de junio de 2012 por el que se requiere a INCOCE S.L. para que presente estudio patológico e informe técnico pericial que verse sobre el edificio en su totalidad o complementar el presentado en el mismo sentido, con el fin de concluir sobre el estado del inmueble y establecer las obras de rehabilitación suficientes y necesarias para garantizar las condiciones mínimas de estabilidad, durabilidad y seguridad del inmueble o, si fuere procedente determinar la situación de ruina, comunicándole a INCOCE S.L. que hasta que no se presentase el citado informe no se podría incoar el procedimiento de ruina.- Consta Decreto de fecha 14 de junio de 2012 por el que se ordena, atendida la situación de riesgo, tanto para la seguridad de las personas como de los bienes, las medidas propuestas en el informe técnico nº 855/11.- Consta escrito presentado por la Sra. Procuradora de INCOCE S.L. solicitando la nulidad de del Decreto de fecha 14 de junio de 2012 por el que se requiere la aportación de un estudio patológico en base lo establecido en el art.62.1.c) de la LRJPAC por ser de contenido imposible, así como por contradecir la declaración presunta de ruina solicitada con fecha 14 de julio de 2011 y por la petición innecesaria de documentación, y solicitando la declaración de ruina del inmueble por el trascurso del

plazo máximo establecido sin haberse dictado resolución.- Consta informe técnico nº 573/12, de fecha 30 de julio de 2012, por el que indica que sin la presentación de estudio patológico e informe pericial sobre la totalidad del inmueble no se puede motivar la existencia de ruina del inmueble.- No consta el inicio de la ejecución subsidiaria para la presentación del estudio patológico.- Consta informe técnico nº 642/12, de fecha 5 de septiembre de 2012, en el que se propone a una empresa para que lleve a cabo el estudio patológico, al no haberse presentado el mismo habiendo transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento.- Consta informe técnico nº 878/12, de fecha 10 de diciembre de 2012, del que se da traslado y en él, en resumen se concluye que :

“-Se estima conveniente considerar el supuesto de ruina técnica y económica ...

-Se estima conveniente realizar el apuntalamiento inmediato del edificio, desalojo de la vivienda de planta segunda ...- Lo anterior con advertencia de ejecución subsidiaria...”. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que “ La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que “ Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio. . El art 183.4 del TRLS 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.- El art 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. El art 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. Por su parte, el art 18.2 del RDU señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de

las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones. El art. 19 del RDU determina que si el procedimiento se iniciara a instancia de los interesados, se harán constar en el escrito que éstos presenten los datos de identificación relativos al inmueble, el motivo o motivos en que se basa el estado de ruina y la relación de los moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, así como titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere. Al escrito de iniciación se acompañará certificado, expedido por facultativo competente, en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del inmueble y se acredite asimismo si en el momento de la petición el edificio reúne, a su juicio, condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda. Si el que solicita la declaración de ruina es el propietario del inmueble, acreditará también su titularidad.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas.- El art.131 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dice que para apreciar la situación de ruina económica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación económica de los conceptos determinados, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. Las obras y/o instalaciones necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato serán objeto de presupuesto de ejecución por contrata, aplicando los precios de mercado sobre los diferentes capítulos y/o unidades previstas. El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- 6. El art. 23 del RDU en cuanto las medidas de seguridad. El art. 26.2 del RDU indica que “ los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas de apeo o apuntalamiento, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.”- Conforme al art. 28.1 del R.D.

2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- 7.-El art 96.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- 8.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Adóptense las medidas cautelares dispuestas en el informe técnico nº 878/12, del que se da traslado, consistentes en desalojos y apuntalamiento del edificio en todas sus plantas hasta llegar al firme, las escaleras y vuelos, realizar la clausura de las viviendas primero y segundo izquierda por la inestabilidad del forjado en planta segunda, para lo cual se estima un presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria de 53.299,96 € y un plazo para el inicio de las medidas de 15 días.- 2º.-Apercíbase de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento.- 3º.-Iniciése procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica y económica del edificio sito en C/ Fructuoso Miaja nº 7, en base a lo dispuesto en el informe técnico nº 878/12, de fecha 10 de diciembre de 2012.- 4º.-Concédase a los interesados un plazo de 15 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número 878/12 al propietario/s, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.- 5º.- Solicítese autorización judicial de entrada al objeto de proceder al desalojo de las viviendas de planta segunda, tercero izquierda y primero izquierda, así como al resto del edificio, para adoptar las medidas dispuestas en el informe técnico.- 6º.-Dese traslado a la Consejería de Servicios Sociales y a EMVICESA a los efectos oportunos.- 7º.- Dese traslado a la Comisión

de Patrimonio Cultural , ya que el edificio cuenta con nivel 2 de protección, al objeto de que determine las medidas apropiadas para intentar conservar la fachada del inmueble en el caso de que se determinase procedente la declaración de ruina, si lo estima oportuno.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Mercedes Alcaide Martín, a D. Sammy Tilokchamd Thadani y a D. Manuel Ortega Castro y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 27 de Diciembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.- Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 26/11/2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.

35.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 3 de diciembre de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 27 de noviembre de 2.008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Dris Dris Mohamed solicitando ampliación/modificación de la licencia de obras concedida por Decreto de fecha 14 de mayo de 2.008 para la construcción de edificio de 5 viviendas y garajes en C/ Velarde nº 14, según proyecto reformado básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios, visado por el COACE con fecha 4 de junio de 2.007, para lo cual adjunta Proyecto Reformado de Ampliación del Básico y de Ejecución de cinco viviendas y garajes en la calle Velarde nº 14, visado por el COACE con fecha 20 de octubre de 2.008.- Por Decreto de fecha 12 de agosto de 2.011 (nº 008500) se requiere a D. Dris Dris Mohamed como promotor y al Arquitecto redactor del Reformado de Proyecto de Reforma de Ceuta, que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico 716/11 de fecha 29 de julio de 2.011, del que se da traslado, en el plazo de 30 días.- Con fecha 29 de junio de 2.012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito del interesado aportando Proyecto modificado para 10 viviendas y garajes en C/ Velarde nº14.- Los Servicios Técnicos adscrito a la GIUCE, con fecha 26 de noviembre de 2.012, nº 928/12, emiten informe del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- 3º.-El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. El art. 2.5.11 de las NN.UU. del P.G.O.U. señala que presentada una solicitud de licencia de obras o del permiso de inicio de obras subsiguientes, los posibles reparos técnicos o de otra clase que susciten los proyectos y la restante documentación que se entiendan subsanables deberán ser comunicados al interesado de forma conjunta y en un solo acto. Cumplimentada la subsanación , los nuevos reparos que en su caso se susciten no deberán referirse a cuestiones que hubieran debido apreciarse anteriormente.El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables , se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto

del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 10 de mayo de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Requiérase a D. Dris Dris Mohamed como promotor y a D. Ignacio García de la Barga Palacios, como arquitecto, para que, cumplimenten lo requerido por los Servicios Técnicos en informe nº 928/12, del que se da traslado, en un plazo de 30 días.- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo citado se le tendrá desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Dris Dris Mohamed y a D. José L. García de la Barga Palacios, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la anterior Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 27 de Diciembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010) LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.- VºBº: EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26/11/2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

36.- El Consejo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su sesión ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2012, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, adopto el siguiente acuerdo:

Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de protección civil y gestión de emergencias

Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de protección civil y gestión de emergencias

En Ceuta, a 11, de diciembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César Muro Benayas, Teniente General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1368/2012, de 27 de septiembre, por delegación de firma conferida por el Ministro de Defensa según Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre.

De otra parte, la Excmo. Sra. D. Yolanda Bel Blanca Consejera de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cargo para el que fue nombrado por El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara (BOCCE 16/06/2011) Y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas acorde a Decreto que estructura los órganos de Gobierno de la Ciudad Autónoma (BOCCE 167/06/2011)

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece en su artículo 2 que la competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas; así mismo, cuando la gravedad de la situación de emergencia lo exija, las Fuerzas Armadas, a solicitud de las autoridades competentes, colaborarán en la protección civil, dando cumplimiento a las misiones que se les asignen.

SEGUNDO.- Que la Ley 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone en su artículo 15.3 que las Fuerzas Armadas, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones públicas, deben preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas conforme a lo establecido en la legislación vigente. Así mismo, la Directiva de Defensa Nacional 1/2008, firmada por el Presidente del Gobierno el 30 de diciembre, entre las directrices de ámbito nacional sobre la aportación de la Defensa a la Seguridad Nacional, señala la necesidad de promover la plena integración de la Unidad Militar de Emergencias (UME) en el sistema nacional de Protección Civil, sobre la base de la cooperación entre Administraciones públicas en esta materia, así como canalizar, a través de ella, otros medios y recursos que aporten las Fuerzas Armadas en caso de emergencias.

TERCERO.- Que la UME, encuadrada orgánicamente en el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y dependiendo del Ministro de Defensa, se creó por Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de octubre de 2005, con la misión de contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, interviniendo en situaciones de emergencia de carácter grave cuando tengan su origen en riesgos naturales, incendios forestales, las derivadas del riesgo tecnológico, entre ellos el químico, el nuclear, el radiológico y el bacteriológico, las que sean consecuencia de atentados terroristas, y la contaminación del medio ambiente.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta es competente en materia de protección civil en los términos establecidos en la Ley 2/1985, de 21 de enero, y en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, art.22, sobre el Estatuto de Autonomía de Ceuta y competencias en materia de protección civil, y llamada a promover la celebración de convenios de colaboración entre las distintas Administraciones públicas

QUINTO.- Que en el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la UME, se recoge que el Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias, podrá celebrar aquellos "conciertos, convenios de colaboración, acuerdos técnicos o encomiendas de gestión, que coadyuven al mejor y más eficaz funcionamiento de la UME, con los distintos órganos de las Administraciones públicas; así mismo, se añade que con el fin de que la UME pueda cumplimentar satisfactoriamente las misiones asignadas, el Ministerio de Defensa suscribirá con las Comunidades Autónomas los acuerdos de colaboración necesarios para el acceso de la UME a sus redes y sistemas de alerta y emergencia.

SEXTO.- Que la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece que con el fin de que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos, se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

SÉPTIMO.- Que el marco legislativo y normativo referido en los puntos anteriores y la experiencia obtenida en materia de planificación y respuesta ante situaciones de emergencia cuyo origen sea el riesgo natural, los incendios forestales, el riesgo tecnológico, la contaminación del medio ambiente, etc., pone de relieve la necesidad del presente Convenio Marco y la conveniencia de extender la cooperación a todos los

campos que sean de mutuo interés.

OCTAVO.- Que ambas partes consideran que para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, el presente Convenio Marco debe coadyuvar a la coordinación operativa a través del mutuo conocimiento, la optimización de los recursos, la formación y la experiencia acumulada de ambas Instituciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Este Convenio Marco tiene por objeto fomentar la colaboración entre la Unidad Militar de Emergencias y la Consejería de Presidencia y Gobernación o aquella que ostentase las competencias en Protección Civil y emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones relativas a conseguir la más eficaz respuesta ante situaciones de emergencia, para lograr, ante una intervención conjunta, la coordinación operativa necesaria, así como la realización de las actividades de planificación y preparación para asegurar esa respuesta eficaz. A este fin, se promoverá el intercambio de información, experiencias, conocimiento mutuo y actividades de formación en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Quedan fuera de este Convenio Marco las actuaciones relativas a los medios aéreos bajo mando operativo permanente de la UME en la lucha contra incendios forestales, que rigen los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

SEGUNDA.- Actuaciones

Mediante la suscripción del presente convenio marco, así como de los convenios de aplicación, acuerdos técnicos, o encomiendas de gestión que sean acordados en el seno de la Comisión Mixta recogida en la cláusula cuarta siguiente, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones conjuntas

a) La interconexión a través de la Red Nacional de Emergencias (RENEM) de las redes y sistemas de alerta y emergencia existentes.

b) La formación técnica recíproca entre el personal de la UME y el personal del ámbito de las Emer-

gencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la participación de sus miembros en las tareas formativas desarrolladas en materia de protección civil y gestión de emergencias.

c) El reconocimiento de la formación recibida incluyendo, en su caso, la expedición por los órganos competentes de los certificados formativos que correspondan.

d) La cooperación en materia de preparación, programación y realización de proyectos, cursos, encuentros o seminarios concretos en relación con la protección civil y la gestión de emergencias, que contribuyan al mutuo conocimiento, y propicien la actuación conjunta en la planificación y ejecución de ejercicios y puesta en común de procedimientos operativos.

e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material didáctico.

f) La colaboración en materia de sanidad para facilitar el mantenimiento de las destrezas y habilidades propias del personal facultativo de la UME, así como el conocimiento de los protocolos de actuación para alcanzar la mayor interoperabilidad.

g) La colaboración en materia de planificación e intervención psicosocial en emergencias y catástrofes.

h) Cualquier otra modalidad de colaboración y cooperación de carácter práctico o técnico acordada por las partes.

TERCERA.- Financiación

La aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no supondrá en ningún caso la generación de costes extraordinarios para la Unidad Militar de Emergencias.

Los gastos que se deriven de la puesta en marcha de los proyectos y actividades que se acometan conjuntamente, serán financiados de acuerdo con el sistema que se establezca en el seno de la comisión mixta paritaria a la que se refiere la cláusula cuarta siguiente, dentro de los presupuestos ordinarios asignados a las partes.

CUARTA.- Medidas de control y seguimiento

Las acciones previstas en este Convenio Marco de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una comisión mixta paritaria integrada por los representantes de cada Institución firmante que se designen y con alternancia anual de la presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Teniente General Jefe de la UME y, los de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el Consejero que ostente dicho cargo.

La citada comisión mixta será el órgano encargado del impulso, el seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas de este Convenio Marco.

La reunión constituyente de la comisión mixta prevista en este Convenio Marco tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de su firma.

La comisión mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

El funcionamiento de la comisión mixta se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Legislación aplicable

Este Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa y para la interpretación de dudas y controversias que surjan en el mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas, a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se aplicará supletoriamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio Marco de colaboración será eficaz desde el momento de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tendrá una vigencia de cinco años a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por períodos anuales sucesivos de forma automática, salvo denuncia

expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con seis meses de antelación.

SÉPTIMA.- Causas de resolución

Este Convenio Marco de colaboración se podrá resolver por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Necesidades de la Seguridad Nacional o, en particular, del Ministerio de Defensa.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- d) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de los acuerdos alcanzados dentro del presente Convenio Marco.

En los supuestos de extinción se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de

tres meses y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

OCTAVA.- Revocación de acuerdos previos.

Queda sin efecto, el "Protocolo técnico de colaboración en formación y adiestramiento en materia de Emergencias del 11 Batallón de intervención en Emergencias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta" suscrito a fecha 23 de septiembre de 2008.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.

Ceuta, a 26 de diciembre de 2012.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A, DECRETO DE LA PRESIDENCIA, DEL (1/04/08).- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

37.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (PROCESA)

PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (InnoEmpresa) 2007-2013

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n2 4.656 de 31 de julio de 2007, mediante el que se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA.

Considerando la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n2 5.126, de 31 de enero de 2012, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Atendiendo a los expedientes tramitados en la segunda convocatoria para la anualidad 2012 -desde el 01 de junio hasta el 15 de septiembre- por el órgano instructor (la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta –PROCESA-), y habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las bases reguladoras de la actuación y, en particular, la existencia de efecto incentivador en la ayuda y la condición de PYME, según definición del Reglamento (CE) nº 800/2008.

Considerando los acuerdos alcanzados en la reunión de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa Innoempresa (de 03 de diciembre de 2012), la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en la base 11 del documento regulador de la actuación (...) "El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo a tal efecto publicado como anexo III de las Bases Reguladoras" (...).

El 11 de diciembre de 2012 -BOCCE nº 5.216, se notifica a las partes interesadas la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, no se ha recibido documento alguno en tal sentido.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento -aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio-, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, así como cualquier otra legislación que resulte de aplicación.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO, de forma provisional, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizada en base a lo dispuesto en el documento regulador de la actuación (base 14) a los proyectos presentados por cada una de las entidades interesadas que, a continuación, se indican por orden de expediente:

Línea	N.º Exp.	Org.	Beneficiario	Proyecto	Toal puntutación
2.4	67	Pyme	Marina Hércules SA	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001	62,00
1.1	68	Pyme	Mi Recambio SL	Gestión integral para distribuidores de recambios	93,60
2.4	69	Pyme	Amarres Ceuta, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001	62,00
2.4	70	Pyme	José Salama y Cia	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001	62,00
2.4	71	Pyme	Marin E-Shipping Agency SL	Implantación y certificación 150 9001 y 14001	0,00
2.4	72	Pyme	Abyla E-Shipping SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001	62,00
2.4	73	Pyme	Welcome SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001	62,00

SEGUNDO.- Conceder, provisionalmente, las subvenciones que se indican en el siguiente cuadro resumen, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cuyas valoraciones, en orden decreciente, a continuación, se indican:

1.1	68 Pyme	MI RECAMBIO, SL	93,60	16.504,80	16.504,80	30%	4.951,44
2.4	67 Pyme	MARINA HÉRCULES, SA	62,00	16.718,00	12.695,28	40%	5.078,11
2.4	69 Pyme	AMARRES CEUTA, SL	62,00	9.374,56	7.086,56	40%	2.834,62
2.4	70 Pyme	JOSÉ SALAMA Y CIA, SL	62,00	7.072,00	7.072,00	40%	2.828,80
2.4	72 Pyme	ABYLA SHIPPING, SL	62,00	9.100,00	9.100,00	40%	3.640,00
2.4	73 Pyme	WELCOME, SL	62,00	6.968,00	5.512,00	40%	2.204,80
		TOTAL		65.737,36	57.970,64		21.537,77

Explicación de las bases subvencionables reducidas aplicadas.

Las diferencias existentes entre la base subvencionable aplicada y la inversión proyectada por determinadas entidades solicitantes, se deben a las siguientes circunstancias:

Expte nº 67: Marina Hércules, SA

La empresa proyecta una inversión total de 16.718,00 €, IPSI incluido. Dicha inversión incluye los siguientes conceptos considerados como gastos no elegibles en el marco del Programa Innoempresa:

Indicadores de Gestión y Medioambientales: La elaboración de dichos indicadores se considera implícita en el diseño del sistema de gestión de la calidad y el medioambiente, por tanto debe entenderse dicho concepto incorporado al presupuesto del apartado "Diseño del sistema de la Calidad y Medio Ambiente", fase 3 del documento aportado por la empresa solicitante. El importe de los gastos considerados no elegibles por este concepto se eleva a 630,00 €.

Rodaje del sistema de gestión de la calidad y el medioambiente: La memoria presentada por la empresa Marina Hércules SA presupuesta cantidades en concepto de "implantación del sistema de gestión de la calidad y medioambiental" -fase 4- y de "Auditoría interna" -fase 8-, formando parte, ambas cantidades, de la base subvencionable del proyecto.

Considerando lo expuesto en el párrafo que antecede, el órgano instructor del Programa Innoempresa entiende de solapadas las cantidades presupuestadas para el desarrollo de la fase 7 "Rodaje del sistema de gestión de la calidad y el medioambiente", considerando dicho gasto no elegible, cuyo importe asciende a 630,00 €.

Certificación: El procedimiento de implantación es totalmente independiente al de certificación, por tanto las cantidades presupuestadas en concepto de certificación durante el proceso de implantación ostentan la consideración de gasto no elegible. A mayor abundamiento, consta hábil en el expediente presupuesto de certificación, emitido por empresa competente e independiente, cuyo importe ha sido aceptado como parte integrante de la base subvencionable y, por tanto, valorado para obtener el potencial montante de subvención a conceder a la empresa solicitante. Los gastos no elegibles en este apartado alcanzan la cifra de 1.008,00 €.

Auditorías periódicas de la Certificación: Para esta tipología de proyectos, el Programa Innoempresa establece que tendrán la consideración de gastos elegibles los correspondientes a la certificación por entidad certificadora acreditada. Por tanto, las auditorías posteriores no se consideran gasto elegible, procediéndose a reducir la base subvencionable en 1.600,00 €.

Adecuación del IPSI: El IPSI sólo resulta subvencionable, en concepto de mayor valor del servicio a abonar por la empresa solicitante, por la ejecución de gastos que ostenten la consideración de elegibles. Atendiendo al montante de gastos considerados no elegibles, el IPSI no aplicable alcanza la cifra de 154,72 €.

Por tanto, la base subvencionable aplicable al proyecto representado por la empresa Marina Hércules SA, queda configurada de las siguiente forma:

Inversión proyectada	Gastos no elegibles	Base Subvencionable aplicada
16.718,00 €	4.022,72 €	12.695,28 €

Expte nº 69: Amarres Ceuta, SL

La empresa solicitante proyecta una inversión total de 9.374,56 €, IPSI incluido. Dicha inversión incluye los siguientes conceptos considerados como gastos no elegibles en el marco del Programa Innoempresa:

Presentación del proyecto: La presentación del proyecto no es considerada una actuación en sí del procedimiento de implantación sino que, más bien, se correspondería con las actuaciones del departamento comercial de la entidad implantadora.

A mayor abundamiento, en el caso de que dicha presentación pudiera considerarse parte del proceso de implantación, el órgano instructor entiende que ya está recogida en el apartado presupuestado para la formación del personal de la empresa.

Importe considerado no elegible 190,00 €.

Identificación de las necesidades y expectativas de los clientes de Amarres Ceuta: Aún considerando nnegable que la implantación y certificación en normativas 150 favorece la fidelización de clientes y Iptimiza la imagen corporativa de la empresa, no existe en las normas internacionales de aplicación eferencia alguna a la necesidad de estudiar las expectativas de los clientes de las empresas a certificar. 'or tanto, no se considera gastos elegibles en el marco de la implantación de un sistema de calidad y/o nedioambiental.

Importe considerado no elegible 570,00 €.

Auditorías periódicas de la Certificación: El Programa Innoempresa establece que tendrán la consideración de gastos elegibles los correspondientes a la certificación por entidad certificadora acreditada. Por tanto, las auditorías posteriores no se consideran gasto elegible, procediéndose a reducir la base subvencionable en 1.440,00 €.

Adecuación del IPSI: El IPSI sólo resulta subvencionable, en concepto de mayor valor del servicio a abonar por la empresa solicitante, por la ejecución de gastos que ostenten la consideración de elegibles. Atendiendo al montante de gastos considerados no elegibles, el IPSI no aplicable alcanza la cifra de 88,00 €.

Por tanto, la base subvencionable aplicable al proyecto representado por la empresa Amarres Ceuta, SL, queda configurada de las siguiente forma:

Inversión proyectada	Gastos no elegibles	Base Subvencionable aplicada
9.374,56 €	2.288,00 €	7.086,56 €

Expte nº 73: Welcome SI

La empresa solicitante proyecta una inversión total de 6.968,00€, IPSI incluido. Dicha inversión incluye los siguientes conceptos considerados como gastos no elegibles en el marco del Programa Innoempresa:

Auditorías periódicas de la Certificación: El Programa Innoempresa establece que tendrán la consideración de gastos elegibles los correspondientes a la certificación por entidad certificadora acreditada. Por tanto, las auditorías posteriores no se consideran gasto elegible, procediéndose a reducir la base subvencionable en 1.400,00 C.

Adecuación del IPSI: El IPSI sólo resulta subvencionable, en concepto de mayor valor del servicio a abonar por la empresa solicitante, por la ejecución de gastos que ostenten la consideración de elegibles. Atendiendo al montante de gastos considerados no elegibles, el IPSI no aplicable alcanza la cifra de 56,00 €.

Inversión proyectada	Gastos no elegibles	Base Subvencionable aplicada
6.968,00 €	1.456,00 €	5.512,00 €

Las cuantías concedidas, provisionalmente, en concepto de subvención se otorgan al amparo del Reglamento (CE) n2 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80%, -porcentaje que, a su vez, se encuentra cofinanciado por el FEDER- y por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar, provisionalmente, la subvención solicitada por la entidad Marín E-Shipping Agency, SL por no reunir los requisitos exigibles para ostentar la consideración de pyme beneficiaria, según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa Innoempresa.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA a la justificación por parte de las Pymes y Organismos Intermedios beneficiarios de la realización del proyecto, al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE rhe 5.126, de 31 de enero de 2012) y, en particular, las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiarias y Organismos Intermedios para la realización del proyecto presentado y aprobado para cada uno de ellos, según se indica a continuación:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Proyecto
2.4	67	Pyme	Marina Hércules SA	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
1.1	68	Pyme	Mi Recambio SL	Implantación de un sistema informático de gestión integral para distribuidores de recambios.
2.4	69	Pyme	Amarres Ceuta, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	70	Pyme	José Salama y Cia	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	72	PYme	Abyla E-Shipping SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	73	Pyme	Welcome SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16g del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

2.1.- Procesos Formativos

Las empresas beneficiarias a las que se les haya concedido subvención para el desarrollo de procesos formativos de su personal laboral, deberán presentar a PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, al objeto de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- Programa formativo a impartir.
- Calendario previsto
- Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y el plazo de ejecución establecido en la correspondiente resolución aprobatoria (de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del documento regulador de la actuación, plazo de 6 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 15ª.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 19 reguladora de las ayudas.

El plazo para la justificación del proyecto ejecutado se establece en 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución concedido.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en tiempo y forma, conforme a lo indicado en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y, que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. No obstante lo anterior, previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se podrá dar publicidad a la concesión de la subvención mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de anunciar, claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia. Todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n2 1828/2006:

- Emblema de la Unión Europea.
- Referencia a la "Unión Europea"
- Referencia al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional"
- Lema "Una manera de hacer Europa"

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

■ Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

■ La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la entidad beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 08 de diciembre de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación de la ayuda significa el beneplácito de la entidad beneficiaria a ser incluida en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro Organismo Público que participe en la gestión / cofinanciación de la actuación.

■ En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n2 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

■ Las entidades beneficiarias vienen obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional (art. 60 d) del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

■ Las inversiones subvencionadas deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento de la entidad beneficiaria durante, al menos, 3 años (art. 12.2 c) del Reglamento 800/2008) y no podrán sufrir modificaciones sustanciales como consecuencia de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad o por el cese de la actividad durante ese mismo período (art. 57 del Reglamento (CE) n° 1083/2006).

- En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

QUINTO.- Comunicar la Propuesta de Resolución Provisional adoptada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días hábiles (10), a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes o comuniquen su aceptación expresa, mediante modelo oficial recogido en las bases del Programa, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones o aceptación, que desiste de la solicitud presentada.

En Ceuta, a 28 de diciembre de 2012.- V.º B.º: LA DIRECTORA DE PROCESA.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL TÉCNICO ASIGNADO AL PROGRAMA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

38.- Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se somete a consulta pública la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Ceuta.

En cumplimiento de la normativa vigente, esta Presidencia ha resuelto someter a consulta pública, por un período de seis meses, la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Ceuta.

El documento se podrá consultar en la sede principal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla (Plaza de España, Sector II, 41071-Sevilla), así como en la sede de la Delegación del Gobierno en Ceuta (C/ Beatriz de Silva, 4. 51001-Ceuta).

Asimismo, el documento podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (www.chguadalquivir.es).

En Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil doce.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Manuel Romero Ortiz.

39.- INFORMACIÓN PÚBLICA

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha de 19 de diciembre de 2012, se ha aprobado el siguiente Canon de Regulación correspondiente al año 2013:

- Canon de Regulación para el abastecimiento de la Ciudad de Ceuta año 2013.

El importe por el que se ha aprobado el citado canon es el mismo que el sometido a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Ceuta nº 5.185 de 24 de agosto de 2012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanarse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2012.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

40.- RESOLUCION DEL EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FOMENTO Y PRESIDENTA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, SOBRE APROBACION Y PUBLICACION DEL CALENDARIO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de diciembre de 2012 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por la Federación de Tenis de Ceuta, para la aprobación del calendario electoral, según establece el art. 14 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE 3.917.

Consta en el expediente de su razón reglamento electoral de la Federación citada anteriormente aprobado mediante la resolución correspondiente.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente.

En tal sentido se comprueba que se determinan los requisitos establecidos en el art. 14.2 del

Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 18 de diciembre de 2012, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Susana Roman Bernet.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000,

B.O.C.CE 3917 en su art. 14.3 establece la resolución de los procesos electorales federativos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en RESOLVER: 1º.- Aprobar el Calendario Electoral de la Federación de Tenis de Ceuta.

2º.- Publicar la presente Resolución y el Calendario Electoral en el B.O.C.CE.

DOY FE.- EL SECRETARIO/A DEL I.C.D. POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.- LA CONSEJERA DE FOMENTO Y PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Susana Román Bernet.

CONVOCATORIA ELECTORAL A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA.

En cumplimiento de la normativa reguladora de procesos electorales de las Federaciones Deportivas y, en concreto, con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, Ley del Deporte, Estatutos y Reglamento Electoral de esta Federación Territorial de Tenis, debidamente aprobado, por la presente se convocan elecciones a Miembros de la Asamblea General de la Federación de Tenis Ceuta que se llevarán acabo en la fecha fijada en el calendario en la sede de la Federación de Tenis C/ Duarte, 4 -2 A.

A) Censo Electoral por Estamentos: Se adjunta como Anexo nº I.

B) Distribución de miembros de la Asamblea por Estamento:

Estamento de Club: 4 miembros.
Estamento de Deportistas: 4 miembros.
Estamento de Técnicos: 1 miembro.
Estamento de Jueces Árbitros: 1 miembro.

C) El Calendario electoral:

FECHA	EVENTO
26/12/12	CONVOCATORIA ELECTORAL
3/01/13	Fin plazo reclamación contra censo
5/01/13	Apertura plazo presentación candidaturas a Asamblea General
10/01/13	Fin del anterior plazo
11/01/13	Límite plazo para proclamar provisionalmente Candidaturas y publicarlas
14/01/13	Apertura plazo reclamación sobre candidaturas
18/01/13	Fin del anterior plazo

21/01/13	ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
26/01/13	Fin plazo reclamación sobre desarrollo de elecciones a miembros de la Asamblea
26/01/12	Apertura plazo presentación candidaturas a Presidente
06/02/13	Fin del plazo anterior
07/02/13	Proclamación provisional candidaturas y su publicación/comunicación
08/02/13	Apertura plazo. reclamación sobre dichas candidaturas
12/02/13	Fin del anterior plazo
15/02/13	REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL ELECTIVA
21/02/13	Fin plazo recurso contra el desarrollo de la Asamblea General Electiva

D) Modelos oficiales de sobres y papeletas:

Los unidos como anexo 2 y 3 a esta convocatoria.

E) Composición Junta-Electoral:

Con domicilio en la sede de la Federación de Tenis de Ceuta, C/Duarte, 4-2A Estamento de Club: Presidente Club Tenis Perla Mediterráneo Francisco González

Estamento de Deportistas: Ahmed Dris Mohamed

Estamento de Técnico : Francisco Bernal Rejano

Y para que así conste, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, y sirva de Convocatoria Electoral Oficial, se acuerda que el presente anuncio sea publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Tablón de Anuncios del Instituto Ceutí de Deporte, Sede federativa y se remita copia a los Clubes de Tenis federados para su publicación en sus Tablones de Anuncios.

Ciudad Autónoma de Ceuta, a 26 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

41.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE: 169/12 DIS; APELLIDOS Y NOMBRE: DOÑA JAFEDA ABSELAM HAMADI.

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29'1998. de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 17 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafin Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

42.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
426/2012	BAGDAD ABDELKADER MOHAMED	45083330H	Resolución	26/11/2012
563/2012	ANTONIO JIMENEZ MARTÍN	46610924K	Resolución	27/11/2012
566/2012	BILAL LAYACHI MOHAMED	45116263S	Resolución	27/11/2012
616/2012	ALEJANDRO BERNARDO FRÍAS PERALTA	45114849G	Resolución	04/12/2012
659/2012	JUAN CARLOS ESPINOSA LOBATO	450777620	Acuerdo de Iniciación	19/11/2012
661/2012	DANIEL MORANT BÉJAR	451031398	Acuerdo de Iniciación	19/11/2012

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
673/2012	LARA JADE MONTAÑO MARTÍNEZ	25732743K	Acuerdo de Iniciación	26/11/2012
674/2012	JOSÉ CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA	45111567B	Acuerdo de Iniciación	26/11/2012
679/2012	MOHAMED LACHMI MOHAMED	45094261 R	Acuerdo de Iniciación	28/11/2012
680/2012	SOFIAN MAIMON AMAR	45108721V	Acuerdo de Iniciación	28/11/2012
689/2012	RACHID MOHAMED ABDENNEBI	45087176T	Acuerdo de Iniciación	29/11/2012
690/2012	BILAL BARHOUMI	X5425676E	Acuerdo de Iniciación	29/11/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López (Firmado electrónicamente al pie de página).

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

43.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPTE. APELLIDOS Y NOMBRE

28/12 DIS D.^a MARIA LUZ GUERRA MESAURI
 36/12 DIS D. JUAN FRANCISCO LUQUE GARCIA
 48/12 DIS D.^a FRANCISCA CARAVACA MUÑOZ
 49/12 DIS D.^a MARIA OSTALE DE QUINTANA
 56/12 DIS D.^a MARIA DEL MAR MAURICIO LOBILLO
 60/12 DIS D. JOSE ENRIQUE CORRALES BELLIDO
 83/12 DIS D. SAID OUAHABI
 84/12 DIS D.^a FÁTIMA MUSTAFA MOHAMED
 103/12 DIS D.^a SABAH ABDEL LAH MOHAMED
 112/12 DIS D.^a CRISTINA GUERRA MESAURI
 129/12 DIS D.^a M.^a ENCARNACION CHAMORRO SERRAN
 134/12 DIS D. MIGUEL CARPIO BERLANGA
 Repr: D.^a M.^a DE AFRICA BERLANGA VARO
 137/12 DIS D.^a ANTONIA GALEOTE PALOMINO
 141/12 DIS D.^a EMILIA COZAR FERRER
 143/12 DIS D. ISMAIL MOHAMED CHAIB
 256/12 DIS D.^a ESTRELLA BARCHILON BENCID

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta noti-

ficación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998. de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafin Becerra Constantino.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

44.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día dieciocho de octubre de dos mil doce el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5153 de 4 de mayo de 2012, así como en el B.O.E de 28 de mayo de 2012, para la provisión de 5 plazas de Notificador, por promoción interna se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011 y Resolución (nº 005273 y nº 005274) de 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Notificador, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.078.398 - P	BRUNO	MORENO	MARIANO
45.064.052 - Z	CORDERO	SANTIAGO	CARLOS
45.071.174 - Y	FERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	FCO. JAVIER
45.064.343 - Y	MORENO	ACOSTA	ÁNGEL LUIS
45.063.702 - D	PIÑERO	CANTO	JUAN ANTONIO
45.072.269 - C	PRADAS	RONDÓN	FCO. JAVIER
45.069.520 - P	RAMOS	DÍAZ	ALBERTO

EXCLUIDOS

Ninguno

El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D^a Consolación López Chuecos

Suplente: D. Diego López García.

Secretario:

Titular: D. Miguel Ángel Villena Valladares

Suplente: D. Francisco José Rodríguez Notario

Vocales:

Titulares: D. Rafael Matres Quesada, D. José María Guerrero Perea, D^a Fuensanta Pérez Delgado, D. José Mata Terrón, D. Antonio Noguera López y D^a Carmen Hormigo Escamez.

Suplentes: D^a Eva Navas González, D^a Otilia Rodicio Rubio, D. Alberto Martínez Grijota, D. Juan Carlos Pérez Ortega, D. Jose Manuel Villegas Caballero y D. José Antonio López López

Dicho tribunal se reunirá el próximo día 22 de enero de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de la rotunda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M. Dolores Pastilla Gómez.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.

45.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día dieciocho de octubre de dos mil doce el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5153 de 4 de mayo de 2012, así como en el B.O.E de 28 de mayo de 2012, para la provisión de dos plazas de Sargento de Bomberos, por promoción interna se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011 y Resolución (nº 005273 y nº 005274) de 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento de Bombero, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.068.594 - W	MUÑOZ	TROLA	JOSE

EXCLUIDOS

Ninguno

El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Manuel Gentil Durán

Suplente: D. Luis Garcia Cortés

Secretario:

Titular: D. Miguel Angel Villena Valladares

Suplente: D. Luis Garcia Cortés.

Vocales: Titulares: D. José Domingo Maldonado León, D. Diego López García, D^a M. José Expósito González, D. José Manuel Antúnez González, D^a Ascensión Orte-

ga Espínola y D. Marc Soteras López.

Suplentes: D. Jorge Pacheco Amador, D^a Rosa Fernandez Mases, D. Francisco Diaz Rodriguez, D. Gonzalo Sanz Ruiz, D. Santiago García Gómez y D. Agustín Chaves López.

Dicho tribunal se reunirá el próximo día 18 de enero de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de la rotunda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M. Dolores Pastilla Gómez.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.

47.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las bases para la provisión de puestos de Trabajo de la Policía Local por el procedimiento de concurso de meritos, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos

Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACC-TAL.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente convocatoria serán objeto de provisión todos aquellos puestos de trabajo del cuerpo de policía local vacantes que se consideren oportunos cubrir, previa autorización por el órgano competente en materia de personal, sin perjuicio de las condiciones particulares que por razón del puesto se pudieran acordar. El sistema de provisión de los puestos será el de concurso de méritos con carácter general.

Los puestos objeto de la convocatoria serán publicados conforme a lo previsto en la base tercera.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera.

b) Estar en posesión de la plaza de correspondiente a la categoría respectiva (Policía, Oficial, Subinspector o Inspector) con su correspondiente grupo y subgrupo, que no se encuentren en situación de segunda actividad ni suspensos en firme.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo durante los últimos dos años descontados a partir de la fecha del concurso al que se opte.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Convocatoria específica y solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se reúnen en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el Anexo de solicitud adjunto, presentándose en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de diciembre de 1992, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En dicha publicación constará la denominación del puesto o puestos objeto de la convocatoria, el número, las funciones específicas en su caso, las retribuciones complementarias y cualquier otra circunstancia que para categoría se considere necesaria, procediendo, en este último caso, a la previa negociación en Mesa Negociadora.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la propia Viceconsejería, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Un Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La comisión de valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos que se publicará posteriormente en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A. Valoración del trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, de la forma siguiente:

* 1.- Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria: 1 punto por año completo de desempeño. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

* 2.- Por haber desempeñado las funciones propias de su categoría en el Cuerpo de la Policía Local, en alguna de las siguientes unidades: Tráfico, Seguridad Ciudadana 092, UIR, UPAC (o equivalente),GOA, 0,5 puntos por año. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

El trabajo desarrollado valorado en base al apartado 1 anterior no será valorable en base al apartado 2 sin perjuicio de la valoración de todas los puestos que se hayan desempeñado conforme a lo especificado en la presente base.

B. Antigüedad.

Se valorará a razón de 1 punto por año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera en el cuerpo policial. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

C. Formación.

FORMACION ACADÉMICA:

-Por estar en posesión de un programa de Doctorado 10 puntos.

-Por estar en posesión de una Licenciatura o equivalente 8 puntos.

-Por estar en posesión de un Master universitario Oficial o propio 7 puntos.

-Por estar en posesión de una Diplomatura o equivalente 6 puntos.

-Por estar en posesión de Técnico Superior o Formación Profesional III o equivalente 2 puntos.

La valoración de los diferentes puntos de este apartado no es acumulable.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

-Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con la función policial 0,1 punto por cada 10 horas lectivas con un máximo de 30 puntos.

D. Méritos Profesionales: hasta un máximo de 20 puntos.

-Por cada felicitación pública, 0,2 punto hasta un máximo de 10 puntos.

-Por cada Galón de Mérito y Policía de Primera, 0,5 punto hasta un máximo de 10 puntos.

-Por cada Cruz al Mérito Profesional, 1 punto con un máximo de 10 puntos.

-Por cada Medalla al Mérito Profesional, 1,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

-Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local 1,5 puntos con un máximo de 10 puntos.

-Por cada Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad 4 puntos en el caso de Medalla de Oro y 3 en el caso de Plata y 2 en el Bronce hasta un máximo 10 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: Valoración del trabajo desarrollado (apartado A1), Antigüedad (apartado B), formación académica, valoración del trabajo desarrollado (apartado A2), formación profesional y otros méritos, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá a la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En la resolución por la que se convoque los puestos objeto de provisión se podrá exigir alcanzar un mínimo de puntos para poder desempeñar el puesto.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décimo. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del

concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima: Norma final.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

48.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012111082
Nombre y apellidos:
D. MUSTAFA AHMED MOHAMED
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia
CARRETERA DE SERVICIO 54
51002 CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil (1000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado

5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

49.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080729
Nombre y apellidos:
D.ª EVA GUERRERO PIZARRO
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia
C/. VIRGILIO OÑATE, 1 4-A
51001 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido

practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

50.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070652

Nombre y apellidos:

D. DANIEL CASADO ZAMUDIO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia
GRUPO ALFAU 11 4 D

51001 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

51.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012111103

Nombre y apellidos:

D.ª ISABEL MAYO MORA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia
INDEPENDENCIA, 5

51001 CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

52.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080730
Nombre y apellidos:
D. HAMADIO MOHAMED MESAUD
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia
C/. FRANCISCO RIBALTA, 18
51001 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 27 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

53.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080726
Nombre y apellidos:
D. YASSINE EL ANJARI EL BAGHDADI
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia
C/. GABRIEL Y GALÁN, 4 - 2 - 3
20904 GETAFE

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 27 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

54.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080684
Nombre y apellidos:
D. TIP TRAILER ESPAÑA, S.L.
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia

SUD MAGAROLA CAMI RAL N.º 65
08292 ESPARRAGUERA BARCELONA

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 27 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

55.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070658
Nombre y apellidos:
D. ABDERRACHID AHMED SADIK
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia
ALBERGUES MUNICIPALES, 3
51003 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 27 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

56.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060427
Nombre y apellidos:
D. D. ABDELHAMID TSOULI
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia
AVD. PORTUGAL, 13 5 D
28921 ALCORCÓN MADRID

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 27 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

57.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101048
Nombre y apellidos:
D.^a CELIA RECIO GUERRERO
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/ Provincia
PLAZA AZCÁRATE, 1 B J E
51001 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por pago en período voluntario.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas

de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria; de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 27 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

58.- D^{ña} M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: LAHCEN BEN JOUDA; ACTA INFRACCION: 34682/12; EXPEDIENTE: E-203/12; SANCIÓN: 501,00.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento

General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de diciembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

59.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CEUTA, S.L. CIF: 851009488
Número CCC: 51100660835
Domicilio: Pol. Industrial Alborán, nave 32.
Ceuta
Acta Liquidación número: 512012008006870.
Acta Infracción número: 1512012000032359.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ Galea, 4, local 2, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de diciembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

60.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: AHMED RAGGANI
Empresa: MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CEUTA, S.L. CIF: B51009488
Número CCC: 51100660835
Domicilio: Pol. Ind. Alborán, nave 32. Ceuta
Acta Liquidación número: 512012008006870.
Acta Infracción número: 1512012000032359.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de diciembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

61.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: MARCOA, S.L.; ACTA INFRACCIÓN: 27814/12; EXPEDIENTE: E-161/12; SANCIÓN: 40,00.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces.

Capitanía Marítima de Ceuta

62.- Procedimiento sancionador n°: 12/340/0046.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N° de Expediente: 12/340/0046
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: AHMED TEHAMI TEHAMI
Capitanía Marítima en que está el expediente:
CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A AHMED TEHAMI TEHAMI
Fecha del acto: 30/11/2012

Ceuta, 21 de diciembre de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

63.- Procedimiento sancionador n°: 12/340/0056.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N° de Expediente: 12/340/0056
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: AHMED AHMED YUSEF.
Capitanía Marítima en que está el expediente:
CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A AHMED AHMED YUSEF
Fecha del acto: 11/12/2012.

Ceuta, 20 de diciembre de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación